



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de setiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 557-2021-R.- CALLAO, 27 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N°463-2021-D-FIARN de fecha 09 de septiembre de 2021, que contiene el Oficio N° SN-2021-FIARN (Registro N° 5702-2021-08-0005387) recibido el 30 de agosto de 2021, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite el pedido de subvención de la estudiante ROCIO STEPHANIE BOZA CALSINA con Código N° 1719560051, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, para seguir estudios de los tres niveles del Curso de Italiano intensivo, Nivel Básico, en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 180, numeral 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, con el Oficio del visto la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 221-2021-CF-FIARN de fecha 06 de setiembre de 2021, por la cual el Consejo de Facultad aprueba que se otorgue la subvención económica a la estudiante ROCIO STEPHANIE BOZA CALSINA con Código N° 1719560051, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por la cantidad de S/. 720.00 (setecientos veinte con 00/100 soles), para financiar sus estudios del idioma Italiano intensivo nivel básico en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao; adjunta la solicitud del estudiante, Constancia de Tercio Superior del 2020-B;

Que, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 2782-2021-OPP recibido el 17 de setiembre de 2021, informa que existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada,





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

hasta por la suma de S/. 720.00 en la Meta 12, Específica del Gasto: 2.5.3.1.1.1. "A ESTUDIANTES" con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 221-2021-CF-FIARN del 06 de septiembre de 2021; al Oficio N° 2782-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 17 de septiembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

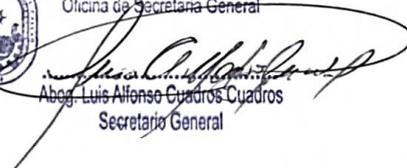
**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, subvención por el monto de S/. 720.00 (setecientos veinte con 00/100 soles), a favor del estudiante **ROCIO STEPHANIE BOZA CALSINA** con Código N° 1719560051, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales para financiar sus estudios del Idioma Italiano intensivo nivel básico en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos ordinarios, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que el beneficiario haya cancelado directamente al proveedor.
- 3º **DEMANDAR**, al citado estudiante la presentación, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, de un informe académico; así como copia del Certificado de Notas y a la Dirección General de Administración, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2021, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Centro de Idiomas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, Centro de Idiomas, DIGA, OPP, OCI, ORAA, OT, OC, R.E. e interesado.